



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA AGRUPACION MUSICAL MAESTRO IBÁÑEZ PARA EL FOMENTO, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Planes Estratégicos de Subvenciones 2024-2025).

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con D.N.I. 0..32.5.Q Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas con CIF P1308700B, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D. AGUSTÍN CÁMARA DÍAZ, con D.N.I. 5..7..5A en calidad de Presidente de la Agrupación Musical Maestro Ibáñez, con domicilio social Calle Buensuceso, 23 b – 13300 – Valdepeñas (Ciudad Real) y con CIF G13182977.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas en materia cultural es fomentar, consolidar, mantener y formar a los ciudadanos en el ámbito de la música, que es lenguaje universal y de comunicación Y tal y como se establece en el Artº 25. 2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es función del Ayuntamiento el fomento de la cultura.

TERCERO. Que es objetivo del Ayuntamiento de Valdepeñas el crear dentro de las dotaciones culturales de la Ciudad una Banda de Musical Municipal, con las dotaciones y equipamientos que en su momento se demanden. Y que en aras a dicho objetivo es pretensión de la administración optimizar los recursos humanos que en la actualidad tiene la ciudad para alcanzar dicho fin.

CUARTO. Que hasta el momento en el que sea factible la creación de la pretendida Banda de Música Municipal, mediante el presente convenio se pone a disposición de las asociaciones musicales existentes, y que firmen y se adhieran a este, un único Director de Música, con cargo a los presupuestos municipales y en los términos que se estipulan en el presente convenio, que se encargará de cuantas acciones sean necesarias en la formación y dirección.

QUINTO. Que la Agrupación Musical Maestro Ibáñez cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Su ámbito de actuación es el municipio de Valdepeñas.



- d) Presentará ante este Ayuntamiento la solicitud, proyecto y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente convenio para el fomento, formación y difusión de la música.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- g) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Valdepeñas con el número/s 85.

SEXTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del Proyecto Fomento, Formación y Difusión de la música que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2025.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la Agrupación Musical Maestro Ibáñez, (en adelante Entidad), para el ***Proyecto, Fomento, Formación y Difusión de la Música en el año 2025.***

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad a través de la firma del presente convenio, se comprometen a:

- a) Ejecutar el Proyecto presentado para el año 2025, y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo.
- b) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, **aplicación presupuestaria** para el año 2025 partida **33400.480.00 (RC220250006081)** denominada A.M.M. Ibáñez G13182977 (Promoción y difusión de la música).

La Aportación del Ayuntamiento a la entidad será de una cuantía total de **40.000,00 €** para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, que será ejecutado en Valdepeñas en el año 2025.



Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la entidad, asumir el resto de la financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a la entidad para la ejecución del Proyecto Fomento, Formación y Difusión de la Música, con la cuantía de 40.000,00 €.
- b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los técnicos correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad a través de la firma del presente convenio, se compromete:

- a) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto.
- b) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- c) La Entidad contratará un director-profesor con Grado Superior de música y formación complementaria en Dirección, que dirigirá los conciertos y desarrollará las siguientes funciones:
 - Impartir clases de formación a los educandos que quieran incorporarse a la Agrupación Musical Maestro Ibáñez. La formación se entiende que es no reglada.
 - Impartirá clases de perfeccionamiento a los miembros de la Agrupación Musical Maestro Ibáñez.
 - Asistir a la Agrupación Coral “Maestro Ibáñez” cuando esta lo requiera.
- d) Las clases de formación se impartirán en la sede que el Ayuntamiento tiene sita en Calle Buensuceso, nº 23 b, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y los martes, miércoles y jueves de 10:00 a 14:00 horas. Las clases de perfeccionamiento y ensayo de los conciertos con los miembros de la Agrupación será los viernes de 21:30 a 00:30 horas.
- e) Será obligación de la Entidad presentar ante el Ayuntamiento el contrato y el Alta en la Seguridad Social del director-profesor.
- f) Si en alguna de las dos especialidades (viento-metal, viento-madera, solfeo o cualquier disciplina), el director-profesor no tuviera la formación necesaria, la Entidad podrá contratar a una segunda persona para completar la enseñanza no reglada. También contratará a un ayudante para asistir a la Agrupación Coral “Maestro Ibáñez”. En ambos casos se retrotraerá la parte proporcional de las retribuciones del director para proceder a estas nuevas contrataciones.
- g) La Entidad realizará jornadas de difusión musical en los centros escolares de nuestra localidad.
- h) La Entidad se compromete a realizar **tres conciertos anuales gratuitos**, cuando el Ayuntamiento de Valdepeñas se lo solicite.
- i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- j) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la



- comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
- k) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 - Memoria técnica (anexo JVII).
 - Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto (anexo JIX).
 - Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
 - l) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas, o cualquier otro que desde el Ayuntamiento determine. Se incluirá en medios telemáticos de la Entidad subvencionada, si los hubiera, el texto **“actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas”**.
 - m) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
 - n) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
 - o) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de la actividad subvencionada (anexo JVIII).
 - p) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
 - q) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Cultura del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por el Alcalde o Concejál en quien delegue, el Presidente de la Agrupación Musical “Maestro Ibáñez”, el Director del Conservatorio Elemental “Ignacio Morales Nieva”, el Director de la Agrupación Musical “Maestro Ibáñez”. Actuará como secretario el Director de los Servicios Culturales o funcionario en quien delegue, que se reunirá según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución del proyecto y la valoración de los resultados del mismo.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de



producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará en el año 2025.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

A la firma del presente convenio se abonará, **previa solicitud (Anexo SV)**, el 25% total de la subvención, a fin de que la Entidad pueda tener remanente de Tesorería, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

A fin de poder asumir los pagos de la contratación por parte de la agrupación del director- profesor, **se abonará trimestralmente**, previa presentación de la justificación del pago realizado (*nómina y de los pagos de las cuotas de la seguridad social, las retribuciones que se estipulen en su contrato*), que deberá ser **aprobada en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía**

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario/s no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día **15 de diciembre de cada año**.

Por tanto se considera gasto subvencionable los gastos realizados **antes del 15 de diciembre**, salvo si la justificación económica se refiere a nóminas, seguridad social del mes de diciembre y declaración y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre que se admitirán como gasto subvencionable posterior a dicha fecha.

Si la justificación económica contemplase gastos de nóminas, seguridad social del mes de diciembre y declaración y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre, para justificar *sólo estos gastos* se amplía el plazo **hasta el 5 de febrero del año siguiente**.

Las justificaciones que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el original de la solicitud, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación (artículo 16.4 b) ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Los gastos admitidos en la justificación deben haber sido ejecutados previamente por la entidad y ser gastos necesarios en el desarrollo del Proyecto objeto de esta subvención en Valdepeñas durante el año 2025.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los gastos y pagos de la cantidad subvencionada, con la presentación de la cuenta justificativa.

Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará según lo establecido en el presente convenio, se deberá adjuntar:

a. Anexo JVII: Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado.

Que contendrá al menos: Informe de las actividades pedagógicas y musicales realizadas.

b. Anexo JIX: Cuenta justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos y pagos realizados suscrita por el beneficiario o su representante con cargo al proyecto, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, C.I.F./NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago, en el año 2.024, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aportada.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto para cada anualidad.

Las facturas y recibos de pago estarán expedidos a nombre de la entidad, y referidas a la actividad subvencionada.

En el caso de presentación de documentación a través de la sede electrónica, la presentación de documentación deberá ser escaneada del original (facturas, justificantes de pago...), y expedidos a nombre de la entidad.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. del expendedor y receptor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación del cargo en cuenta o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

c. Anexo JVII: Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).

d. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.



- e. **Facturas** indicando en el concepto de manera clara el gasto al que corresponda, así como sus correspondientes **Justificantes de pago**.

Todo ello mediante documentos en legal forma, con su correspondiente acreditación del cargo *en la cuenta de la Asociación*. En caso contrario, no será aceptado como justificante.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiado por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

- f. En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas, así como el **Modelo 390 Anual**.

En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de I.V.A, se deberá presentar "**Certificado de Situación Censal**".

- g. En el caso de presentar facturas o nóminas sujetas a retención del IRPF, deberán presentar **Modelo 111 (IRPF)**, así como el **Modelo 190 Anual**.

Según la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La documentación justificativa correspondiente a gastos y pagos de **ejercicios distintos al que se refiere el presente convenio**, no se admite como gasto subvencionable, al tener en cuenta que el convenio se establece desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

Habrà de considerarse la fecha de fin de justificación, para no incluir gastos y pagos posteriores a la misma, *salvo en nóminas, seguridad social y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre*.

El Área Municipal con competencia en materia de Cultura, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la ejecución del proyecto, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se



proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén contemplados en el proyecto presentado y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- f) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p.ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que hayan sido, autorizados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución.
- g) Gastos suntuarios.
- h) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Gastos de inversión incluidos los de adquisición de instrumentos, partituras y atriles.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,



registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone, que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad que sea inherente a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previo aviso con 6 meses este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes

En Valdepeñas, a fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde de Valdepeñas

Agustín Cámara Díaz
Presidente Agrupación